946-PLA-OI-2021

Ref. SICE: 234-18

24 de agosto de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 1511-18, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 6 de febrero de 2018, artículo XLVIII, le remito el informe suscrito por la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional, relacionado con analizar el traslado de las plazas de Técnicos Judiciales que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el programa de Justicia Restaurativa, al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 1055-PLA-OI-2019, del 05 de julio del 2019, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento del Programa de Justicia Restaurativa, Fiscalía General de la República

y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. También se le solicitó criterio a la Defensa Pública y al Departamento de Trabajo Social y Psicología. Como respuesta se recibieron los oficios JEFDP-767-2019 el 12 de julio del 2019 de la Defensa Pública, 286-CACMFJ-JEF-2019 el 15 de julio del 2019 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y el DTSP-102-2019 el 24 de julio de 2019 del Departamento de Trabajo Social y Psicología. Además, se realizó una reunión virtual el pasado 17 y 21 de mayo con la Máster Jovanna Calderón Altamirano, Coordinadora de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa y con la Licda. Sara Arce Moya, Fiscala Adjunta de Justicia Restaurativa, quienes mostraron una actualización de la información brindada en esa ocasión. Las observacionesse consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

No se omite indicar que el 3 de agosto recién pasado, se remitió el informe 869-PLA-OI-2021 a la Secretaría General de la Corte, relacionado con analizar el traslado de las plazas de Técnicos Judiciales que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el programa de Justicia Restaurativa, al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para ser del conocimiento del Consejo Superior.

No obstante, ante la solicitud presentada por el Señor Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, mediante informe 232-ORJR-21 del pasado 11 de agosto, para aclarar algunas de las recomendaciones emitidas y organizarlas según la oficina a que corresponda y mejorar su comprensión, se realizó una sesión de trabajo el pasado 16 de agosto y se procedió a aclarar cada una de las observaciones presentadas en el referido estudio.

Asimismo, se procedió a reacomodar el apartado de las recomendaciones, agrupándolas por cada oficina a quien le corresponde ejecutar la respectiva recomendación, así como un ajuste en la redacción para una mejor comprensión de la oficina competente. Debido a lo expuesto, se adjunta la versión del informe con el ajuste respectivo para conocimiento de los honorables integrantes del Consejo Superior. **Siendo que este informe, sustituye el remitido mediante el informe 869-PLA-OI-2021.**

Atentamente,

Licda. Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

Copias:

* Programa de Justicia Restaurativa
* Fiscalía General de la República
* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Defensa Pública
* Departamento de Trabajo Social y Psicología
* Archivo

rqp

Ref.234-2018







**Dirección de Planificación**

**Subproceso de Organización Institucional**

**Analizar el traslado de las plazas de Técnicos Judiciales que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el programa de Justicia**

**Restaurativa, al Centro de Gestión y**

**Apoyo para Mejoramiento de la**

**Función Jurisdiccional**

Agosto 2021

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | 24/08/2021 |
| **Subproceso:** | Subproceso Organización Institucional | **# Informe:** | 946-PLA-OI-2021 |
| **Temática:** | Realizar un estudio para determinar, si es necesario y viable, trasladar las plazas de técnicos judiciales que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el Programa de Justicia Restaurativa al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | | |
| **Para:** | Secretaría General de la Corte | | |
| **Copia(s):** | Programa de Justicia Restaurativa, Fiscalía General de la República, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Departamento de Trabajo Social y Psicología, Defensa Pública. | | |
| **Oficios y Referencias:** | Con el presente informe se atiende el oficio **1511-18** de la Secretaría General de la Corte, así como la referencia interna de la Dirección de Planificación **234-18**, traslado de las plazas de Técnicos Judiciales que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el programa de Justicia Restaurativa. | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Antecedentes** | 1. En sesión extraordinaria de aprobación del presupuesto para el año 2013 número 40-12, artículo XL, celebrada el 25 de abril del 2012, se aprobó, entre otros aspectos, una plaza extraordinaria para el año 2013 de Técnico o Técnica Judicial 2 adscrito a la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima del Ministerio Público.  2. En sesión N° 9-16 del Consejo Superior, celebrada el 2 de febrero de 2016, artículo XXI, en lo que interesa se tuvo por rendido el informe N° 27-PLA-2016 de la Dirección de Planificación, relacionado con “la estructura organizativa del Programa Justicia Restaurativa, así como las labores que se propone deben realizar los puestos de Perito Judicial 2 en Trabajo Social y Psicología, que atienden el programa mencionado.  3. El Consejo Superior en la sesión 10-18 del 06 de febrero 2018, artículo XLVIII, conoce y aprueba el Informe N° 16-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con la “Figura de Gestor o Gestora Administrativa en materia Penal de adultos.  De igual forma en el punto 2) inciso c, acordó que la Dirección de Planificación realizase el estudio correspondiente tendiente a determinar si es necesario y posible que las plazas de personas técnicas judiciales que se encuentran adscritas al Ministerio Público sean trasladadas al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional con el fin de que puedan responder funcionalmente al Gestor Administrativo y a la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa. |
| **II. Justificación** | Realizar un estudio para determinar, si es necesario y viable, trasladar las plazas de técnicos judiciales que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el Programa de Justicia Restaurativa, al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a fin de que puedan responder funcionalmente al gestor administrativo y a la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa. |
| **III. Información Relevante** | **3.1 Antecedentes del entonces denominado Programa de Justicia Restaurativa.**  El procedimiento restaurativo tiene como objetivo contribuir a la paz social y ser un ente generador de cambios en la forma de resolver los conflictos penales, dentro del marco de la humanización y racionalización de la Administración de Justicia. En el Poder Judicial, el Programa de Justicia Restaurativa fue declarado de interés institucional en la sesión de Consejo Superior Nº 85-11, del 06 de octubre del 2011, artículo XXIX, con un enfoque dirigido en tres temáticas a saber:   * Programa de Justicia Restaurativa en Materia Penal. * Programa de Justicia Restaurativa en Materia Penal Juvenil. * Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.   Con la finalidad de potenciar un plan piloto en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José, el entonces denominado Departamento de Planificación, presentó ante el Consejo Superior el informe ejecutivo 133-PLA-PI-2012 relacionado con el requerimiento de recurso humano para el año 2013 en el Programa de Justicia Restaurativa, y como parte de la información relevante se detalló la entrevista al anterior Fiscal General de la República, Lic. Jorge Chavarría Guzmán y a continuación se muestra un extracto de lo indicado en aquella oportunidad:  *“Hasta el momento, toda la etapa de formulación del plan piloto ha sido atendida con plazas provenientes de la Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas y de la Oficina de Atención a Víctimas de Delitos. La situación más relevante es la de los Abogados de Defensa Civil de la Víctima, ya que se han destinado tres plazas al Programa como un recargo de sus funciones y de acuerdo con el criterio del Lic. Chavarría Guzmán, para el 2013 será necesario dotar de una plaza de Abogado y otra de Técnico Judicial 2, que se dediquen a tiempo completo a las labores del programa de Justicia Restaurativa, esto para apoyar el equipo con que cuenta el Ministerio Público.”*  Según se indicó en el informe 133-PLA-PI-2012, el recurso humano para el desarrollo del plan piloto durante el año 2012 se atendería como un recargo a las labores ordinarias del siguiente personal facilitado por las oficinas participantes:   * *“ 1 Juez 3, del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de San José.* * *1 Defensor Público, de la Defensa Pública.* * *3 Abogados de Defensa Civil de la Víctima, adscritos a la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas del Ministerio Público.* * *Un equipo técnico compuesto por los profesionales en Trabajo Social y Psicología de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito.* * *Un Técnico Judicial de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas del Ministerio Público.”*   Tal y como se observa, los inicios del programa de Justicia Restaurativa se originaron con un 75% de personal de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima del Ministerio Público; asimismo, se debe enfatizar que desde el inicio el personal técnico fue facilitado por el Ministerio Público y fue esta instancia la que originalmente solicitó la dotación de un recurso adicional de Técnica o Técnico Judicial para que se dedicará a tiempo completo a la tramitación en el Proceso de Justicia Restaurativa.  En línea con lo anterior, según acuerdo de Consejo Superior 52-12, artículo LXIII, se autorizó el inicio del plan piloto de Justicia Restaurativa en materia Penal a partir del 28 de mayo del 2012.   * **Entrada en vigencia de la Ley 9582 de Justicia Restaurativa**   Con la entrada en vigencia de la Ley 9582 de Justicia Restaurativa el 20 de enero del 2019, se ampliaron a ocho los ámbitos de acción de Justicia Restaurativa, lo que significa un aumento de aproximadamente un 166% de los ejes temáticos atendidos por los equipos de Justicia Restaurativa, los cuales se muestran a continuación:   * Justicia Penal Restaurativa, * Justicia Juvenil Restaurativa, * Justicia Restaurativa Flagrancia, * Tratamiento de drogas bajo supervisión judicial, * Contravenciones, * Abreviados, * Imposición de pena o sanción, * Bienestar para el personal judicial   Es importante mencionar, que del correo remitido el 23 de enero de /2020 por la Lic. Jovanna Calderón Altamirano, Profesional de la Oficina de Justicia Restaurativa, actualmente se detalla el estado de los siguientes ejes temáticos:   * Contravenciones es atendido por dos equipos interdisciplinarios; Pavas y Puntarenas; * Imposición de pena o sanción, se está iniciando un plan piloto en el Juzgado de Ejecución de San José, Defensa y Ministerio Público de Ejecución de San José, * Abreviados, aún no se tienen casos. Para el segundo semestre del 2020 se iniciarán las coordinaciones para impulsar estos procesos, * Bienestar para el personal judicial, aún no se están tramitando asuntos.   De conformidad con la Ley 9582, se pueden atender todos los delitos por medio de Justicia Restaurativa exceptuando los siguientes: hechos violentos, crimen organizado, delitos de narcotráfico (excepto 77 bis), delitos sexuales y delitos de penalización de violencia contra las mujeres (excepto en los de carácter patrimonial).  Ahora bien, el órgano competente para ejecutar el ejercicio de la acción penal y penal juvenil es el Ministerio Público, por lo que es este último quien define su política de criminalidad, la cual , puede variar sus prioridades de acuerdo con el comportamiento del entorno.  **3.1.1. Funcionamiento de la Estructura Organizacional de los equipos interdisciplinarios en Justicia Restaurativa.**  Tal y como se indicó anteriormente, en la actualidad Justicia Restaurativa se aplica en ocho ámbitos de acción a saber: Justicia Penal Restaurativa, Justicia Juvenil Restaurativa, Justicia Restaurativa Flagrancia, Tratamiento de drogas bajo supervisión judicial, Contravenciones, Abreviados, Imposición de pena o sanción y Bienestar para el personal judicial, y según el artículo 6 de la Ley 9582 su implementación se realizará de la siguiente manera:  *“****Artículo 6:*** *(…) Para tal efecto, en materia penal se abrirán oficinas de justicia penal restaurativa integradas por equipos interdisciplinarios designados según las necesidades del servicio, en los diferentes circuitos judiciales a nivel nacional.*  *En materia penal juvenil se conformará en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa; para tal efecto, se dotará de equipos psicosociales que, en conjunto con las personas funcionarias de la Defensa Pública y el Ministerio Público de cada despacho, aplicarán el procedimiento juvenil restaurativo como parte de sus competencias legales y las normas establecidas en esta ley.*  *En materia de contravencional, se conformará en las diferentes jurisdicciones el Programa de Justicia Contravencional Restaurativa; para tal efecto, se dotará de equipos psicosociales que, en conjunto con la persona juzgadora, desarrollarán la justicia restaurativa como parte de sus competencias legales, las normas establecidas en esta ley y en los reglamentos desarrollados en el marco de esta ley. (…)”*  Del artículo anterior se denota que, la ley faculta a las jurisdicciones penal juvenil y contravenciones a la atención del Programa de Justicia Restaurativa con el personal destacado en cada despacho y para el caso de la jurisdicción Penal es necesario habilitar oficinas de justicia penal restaurativa integradas con equipos interdisciplinarios, los cuales están conformados de la siguiente manera:   * 1 Fiscala o Fiscal * 1 Defensora Pública o Defensor Público * 1 Profesional 2 (Trabajadora o Trabajador Social) * 1 Profesional 2 (Psicóloga o Psicólogo) * 1 Técnica o Técnico Judicial 2 (adscrita al Ministerio Público)   Lo anterior se encuentra conforme al artículo 3 y 7 de la Ley 9582 que definen el concepto de equipos interdisciplinarios y su independencia funcional de la siguiente manera:  ***Artículo 3- Definiciones***  *“(…) i) Equipo interdisciplinario: se entenderá por equipo interdisciplinario de justicia restaurativa el integrado por el Ministerio Público, la Defensa Pública y equipo psicosocial del Departamento de Trabajo Social y Psicología. En el caso de las personas juzgadoras, se integrarán en cada jurisdicción según la competencia, territorio y etapa procesal (…)”.*  ***Artículo 7- Independencia funcional de los equipos interdisciplinarios***  *“La Fiscalía General de la República, la Defensa Pública y el Departamento de Trabajo Social y Psicología podrán designar funcionarios y funcionarias para integrar los equipos de justicia restaurativa conforme al perfil competencial idóneo y acreditado con habilidades y destrezas en materia restaurativa, que gozarán de independencia funcional conforme las competencias legales de cada profesional en materia Penal, Penal Juvenil y Contravencional.”*  Conforme a lo expuesto, los miembros de los equipos interdisciplinarios cuentan con independencia funcional, es decir que la ejecución de funciones vinculadas con su profesión será conforme con las directrices que emita la oficina a la cual se encuentran adscritos, a saber: Fiscalía, Defensa Pública o Departamento de Trabajo Social y Psicología. Debido a lo anterior los equipos interdisciplinarios de Justicia Penal Restaurativa no cuentan con una estructura organizacional formal dentro de la Relación de Puestos del Poder Judicial.  Ahora bien, el Consejo Superior en sesión 10-18 celebrada el 06 de febrero del 2018, artículo XLVIII aprueba el informe 117-CE-2015-B de esta Dirección de Planificación, donde se evidenció la debilidad en los canales de comunicación internos de los citados equipos interdisciplinarios, por lo que se recomendó incorporar dentro del equipo interdisciplinario como eje transversal una figura denominada “Gestora Administrativa o Gestor Administrativo”, encargado principalmente de labores de gestión administrativa y comunicación interna de la oficina; así como hacia la oficina Rectora de Justicia Restaurativa; no obstante, esta figura, no implica ningún plus salarial adicional ni tampoco ningún rango jerárquico como tal, ya que su labor principal será la de gestionar, facilitar y/o canalizar lo correspondiente a actividades administrativas, así como velar por una adecuada comunicación interna entre el equipo interdisciplinario.  A continuación, se presenta el esquema que muestra la forma de trabajo al momento de atender los asuntos que ingresan a los equipos interdisciplinarios del Programa de Justicia Penal Restaurativa:    GráficoN°1    Dpto.  Trabajo Social y Psicología  Defensa Pública  Juzgado Penal  Competente  Ministerio Público  Justicia Restaurativa Penal de Adultos  **Fuente:** Elaboración propia    Cada una de las dependencias anteriores cuenta con su respectiva jerarquía y el recurso humano destacado a cada una de ellas debe responder a su jefatura inmediata.  En el caso de Justicia Juvenil Restaurativa, únicamente se cuenta con equipos psicosociales, conformados con una plaza de Trabajador o Trabajadora Social y otra de Psicóloga o Psicólogo, razón por la cual no es necesaria la conformación de una figura de Gestor o Gestora, por cuanto ambos profesionales pertenecen al Departamento de Trabajo Social y Psicología.  **3.1.2. Distribución de equipos interdisciplinarios de Justicia Restaurativa por Circuito Judicial**  El 20 de enero del 2019 entró en vigencia la Ley 9582 de Justicia Restaurativa, cabe mencionar que un principio la estructura de los equipos interdisciplinarios estaba definida según lo dispuesto en el informe 726-PLA-RH-MI-2019; no obstante, es importante aclarar que para el informe de presupuesto 586-PLA-MI-2020 se realizó una actualización de los equipos de trabajo.  Producto de las recomendaciones del informe 586-PLA-MI-2020 se conformaron dos equipos interdisciplinarios adicionales que atienden tanto la materia Penal como Penal Juvenil, uno en el II Circuito Judicial de la Zona Sur y otro para atender Penal Adulto y Penal Juvenil en el I y II Circuito Judicial de Guanacaste.  No se omite indicar que mediante informe 429-PLA-RH-MI-2021 de Requerimiento Humano sobre el Informe de presupuesto del Impacto de Ley 9582 Justicia Restaurativa y el ejercicio de proyección presupuestaria para el año 2022 para el Programa Justicia Restaurativa, se realizaron unas propuestas de necesidades de recurso humano, entre ellas una solicitud para completar los equipos existentes y conformar nuevos equipos de trabajo que permitan contar con recursos enfocados en la atención de la materia contravencional y ejecución de la pena, con el propósito de ampliar la cobertura por materia considerando los equipos existentes de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa[[1]](#footnote-1).  A continuación, se detalla los equipos y la atención por materia en la actualidad que se presentaron en el referido informe para el 2022, que dice:  **Tabla 1**  **Equipos Interdisciplinarios**    **Fuente:** Modernización Institucional a partir de información suministrada por parte de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa.  *“En el Cuadro 1 se muestra el detalle de los Circuitos Judiciales que tienen atención por parte de los nueve equipos de Justicia Restaurativa en la materia de Penal Adulto, los cuales se encuentran conformados por una plaza de Fiscala o Fiscal, una de Defensora o Defensor y adicionalmente con soporte Psicosocial ya sea por parte de una o dos plazas en el área; así como de una plaza técnica o técnico Judicial, esta última es la que tiene a su cargo la Fiscala o Fiscal de Justicia Restaurativa, con excepción del equipo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José que trabajan con una persona Técnica Judicial bajo la modalidad de préstamo por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (en el caso del ICJSJ se indica que la persona Técnica Judicial se encuentra asignada a raíz de una reubicación ordenada por la Inspección Judicial y que se encuentra en la etapa final del proceso disciplinario por lo que no es segura la continuidad del soporte); así como el equipo del I y II Circuito Judicial de Guanacaste, que no cuenta con una plaza de Técnico Judicial.*  *En el caso de la materia de Penal Juvenil, se cuenta con atención por parte de los profesionales destacados en las Fiscalía y Defensas Públicas en la materia Penal Juvenil, los cuales cuentan con acompañamiento de un equipo Psicosocial. Se indica que actualmente se cuenta con atención por parte de 12 equipos psicosociales a lo largo del país, siendo que se extendió la cobertura al II Circuito Judicial de la Zona Sur, II Circuito Judicial de Alajuela, III Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de Guanacaste, respecto a la atención mantenida durante el 2020.*  *Sobre la atención de Ejecución de la Pena, se indica que se mantiene una persona Profesional en Psicología para brindar cobertura en los casos correspondientes a San José, adicionalmente, se está brindando colaboración por parte de esta persona en la atención de los altos circulantes que se manejan en el II Circuito Judicial de Goicoechea y I Circuito Judicial de la Zona Sur.*  *La materia contravencional es atendida por parte de la persona Defensora Pública y el equipo psicosocial en el III Circuito Judicial de Alajuela y en el Circuito Judicial de Puntarenas; mientras que la atención en el I Circuito Judicial de Alajuela, Circuito Judicial de Heredia, Circuito Judicial de Cartago, I Circuito Judicial de la Zona Atlántica y I Circuito Judicial de Guanacaste se realiza únicamente por parte del equipo psicosocial respectivo.*  *Adicionalmente, es importante indicar que se cuenta con atención en materia contravencional en las Casas de Justicia que son atendidas por el Viceministerio de Justicia y Paz, por lo que no se requiere en estos casos de equipos del Poder Judicial.”.*  **3.2**. **Plazas de Técnica o Técnicos Judiciales que integran los Equipos Interdisciplinarios**  Con respecto a las 5 plazas de personas Técnicas Judiciales que pertenecen al Ministerio Público, estas están asociadas a los equipos que ya existían según detalle del informe 726-PLA-RH-MI-2019. A continuación, se muestra la condición de cada una de ellas, y los recursos adicionales que se han asignado por parte de otras instancias para atender esta actividad:  **Tabla 2**  **Plazas de Técnica o Técnico Judicial que forman**  **parte del equipo de Justicia Restaurativa**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **N°** | **Oficina adscritas** | **Oficina de Justicia Restaurativa** | **Año de creación** | **Condición** | | 377293 | Ministerio Público | Heredia | 2018 | Exclusiva Justicia Penal Restaurativa | | 377295 | Ministerio Público | Pococí | 2018 | Exclusiva Justicia Penal Restaurativa | | 377294 | Ministerio Público | Pérez Zeledón | 2018 | Exclusiva Justicia Penal Restaurativa | | 377429 | Ministerio Público | Puntarenas | 2018 | Exclusiva Justicia Penal Restaurativa | | 370064 | Ministerio Público | Cartago | 2014 | Exclusiva Justicia Penal Restaurativa | | 359306 | Tribunal Penal de Flagrancia del II CJ de SJ | Goicoechea | 2013 | Colaboración a la jueza de Flagrancia de Justicia Restaurativa | | 44277 | Juzgado Contravencional de Mora | Pavas | 1974 | Coordinador Judicial 1 asignado hasta el 15-08-2021 | | 350172 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | Goicoechea | 2008 | Técnico Supernumerario asignado hasta el 30/06/2021 | | 15877 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | Puntarenas | 1974 | Técnico Supernumerario, con permiso con goce de salario aprobado por el CS hasta el 30-6-2021 |   **Fuente:** Elaboración propia con datos tomados de la Relación de Puestos de la Dirección de Gestión Humana e información corroborada con la Licda. Gaudy Chacón León, Profesional 2 de la Administración del Ministerio Público. En el caso de los técnicos y técnicas supernumerarios se actualiza la información brindada por el Lic. Mariano Rodríguez Flores y Licda. Geannina Umaña Viales, en su orden, Jefe a.í. y Profesional en Derecho 1 del Área Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.  Las plazas 15877 y 350172 están adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Jurisdicción. La plaza 44277 esta asignada a la Oficina de Justicia Restaurativa de Pavas, mientras se resuelve su situación jurídica. Ahora bien, la plaza 3359306 está adscrita al Tribunal Penal de Flagrancia del II CJ de San José, por lo que brinda colaboración únicamente a la Jueza de Flagrancia destacada para la atención de Justicia Restaurativa, debido a esto el Centro de Apoyo colabora con un Técnico o Técnica Supernumerario que asista al equipo interdisciplinario de la Oficina de Justicia Restaurativa del Segundo Circuito Judicial.  Es importante recalcar que, tal y como se muestra en el cuadro anterior, la oficina de Justicia Restaurativa de Puntarenas cuenta con dos plazas de apoyo y esto obedece a que, según lo indicado por el anterior Magistrado Rector de Justicia Restaurativa, Msc. Rafael Segura Bonilla, en oficio 132-DJR-19, la atención que brinda el Técnico Judicial del Ministerio Público en Puntarenas es parcial, por cuanto no apoya en el proceso de Contravenciones, en virtud de que el Ministerio Público no participa en ese tipo de expedientes. No obstante, en la reunión efectuada el 17 de mayo de 2021, la Máster Jovanna Calderón, aclaró que el citado recurso ya se encuentra asumiendo las Contravenciones.  **3.2.1. Sobre las labores del personal Técnico Judicial dentro del equipo interdisciplinario:**  Se realizó una entrevista a la Sra. Cynthia Navarro Arguello, Técnica Supernumeraria del Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que tiene amplia experiencia en el desempeño de funciones de Técnica Judicial, e indicó que sus principales labores son:   * Servir de contacto entre la fiscalía y el grupo interdisciplinario de Justicia Restaurativa. * Ingresar el Expediente al sistema de la Fiscalía. * Revisar que los requisitos del expediente estén completos, según las indicaciones en cada caso. * Sellar los documentos del expediente. * Revisar que el expediente este integrado al Sistema de Gestión. * Ingresar a una hoja de cálculo el número del expediente. * Realizar el expediente paralelo (aclarar) * Iniciar con el ingreso información al expediente (consentimientos, informados, entrevistas, acuerdos, etc.) * Realizar las notificaciones, tanto del defensor, como las del fiscal.   Cabe indicar que cuando un caso es remitido al Programa de Justicia Restaurativa, inicialmente el trámite y la manipulación del expediente se da por parte del personal Técnico Judicial y de la Fiscala o Fiscal. Lo anterior obedece propiamente al diseño del Programa; ya que al ser este un proyecto impulsado por el Ministerio Público, los casos ahí tratados salen de las fiscalías hacía las oficinas de Justicia Restaurativa, por lo que los Fiscales o Fiscalas son quienes verifican si el caso es procedente, posterior a ello se traslada al personal técnico judicial para que inicie la confección del expediente, es por eso que la Fiscala o Fiscal mantiene una comunicación más estrecha con la Técnica o Técnico judicial.  **3.3. Criterios emitidos por las oficinas involucradas**  **3.3.1. Dirección del Programa de Justicia Restaurativa**  Según la reunión sostenida con la Licenciada Jovanna Calderón, quien funge como ejecutora del Programa de Fortalecimiento de Justicia Restaurativa y Profesional de la Dirección de Justicia Restaurativa, confirmó, que el anterior Magistrado Rafael Segura Bonilla, quien fue el Rector de Justicia Restaurativa, mantiene el criterio de trasladar las plazas de Técnica o Técnico Judicial al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.  El criterio en concreto de la Dirección de Justicia Restaurativa es que, al darse el cambio, las plazas de Técnica o Técnico Judicial proporcionarían una atención más equitativa a los miembros que conforman el equipo interdisciplinario del Programa.  Mediante oficio 132-DJR-19, el anterior Magistrado Rector de Justicia Restaurativa, Msc. Rafael Segura Bonilla, indica entre otros aspectos lo siguiente:  *“(…) Recientemente la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa cuenta con un código presupuestario, por lo que dichas plazas pueden estar adscritas directamente a la Dirección y no como se contempló en un inicio.*  *(…) Es por todo lo anterior que se solicita:*   1. *Que se incluyan en el informe las observaciones realizadas.*   *2. Que la Dirección de Planificación desde su conocimiento y experiencia, bajo una valoración integral de la realidad, ante la necesidad de contar con técnicos adscritos a la Dirección de Justicia Restaurativa, determine la viabilidad de uno los siguientes escenarios:*  *a) Trasladar las plazas de persona técnico judicial, que se encuentran destacadas en Justicia Restaurativa, del Ministerio Público a la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.*  *b) Mediante una reestructuración de personal dotar a las oficinas de Justicia*  *Restaurativa de persona técnica judicial que se encuentre adscrita a la Dirección de Justicia Restaurativa.*  *c) Crear las plazas de persona técnica judicial en cada oficina de Justicia Restaurativa que se encuentren adscritas a la Dirección de Justicia Restaurativa.”.*  **3.3.2. Oficinas de Justicia Restaurativa**  En oficio 132-DJR-19, remitido por el anterior Magistrado Rector de Justicia Restaurativa, Msc. Rafael Segura Bonilla, se remite el siguiente cuadro que contiene los criterios de las diferentes oficinas de Justicia Restaurativa, sin embargo, con el propósito de actualizar la información se realizó una reunión virtual en mayo del 2021 con la Coordinadora de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, quien actualizó la información y se plasma en la tercer columna:  **Tabla 3**  **Criterio de las oficinas de Justicia Restaurativa, competentes en materia Penal, respecto a la necesidad de contar con una persona técnica que atiendan funciones de todo el Equipo Interdisciplinario de Justicia Restaurativa**   | **Oficina** | **Equipo Psicosocial** | **Defensa Pública** | **Coordinadora Ofic. Rectora(\*)** | | --- | --- | --- | --- | | **Puntarenas** | Es necesaria. El apoyo actual es parcial. En el proceso de contravenciones no se tiene apoyo del técnico. | Sería valioso contar con una persona técnica para todos los procesos. Las llamadas, citaciones y demás funciones técnicas en contravenciones, las realiza la Defensora. | Actualmente la persona destacada en Puntarenas asume la contravenciones y da soporte a la oficina judicial en San Ramón | | **Pavas** | Sería de mucha utilidad contar  con el recurso, actualmente la  técnica solo realiza citas de personas usuarias. | No contestó | Esta persona está asignada temporalmente por lo que se requiere asignar un recurso cuando no se cuente con el. Atiende las Contravenciones | | **Goicoechea** | Es necesario contar con una persona técnica para el proceso JR ordinario y JR flagrancia, actualmente la plaza es del Tribunal de Flagrancia. | No contestó | Coincide con lo indicado por el Equipo Psicosocial. | | **Heredia** | Es importante contar con el apoyo de una persona técnica. Actualmente realiza las citas de personas usuarias y la atención para sus seguimientos. El compañero auxiliar siempre ha mostrado una actitud de colaboración, sin embargo, no se han asignado ni asumido otras tareas en razón de que la directriz que ha recibido ha sido que su competencia pertenece al MP. | No contestó | El Técnico Judicial también atiende el I Circuito Judicial de Alajuela y están atendiendo Contravencionales. | | **Cartago** | Se considera importante el apoyo de una persona técnica,  máxime para la orientación de  personas usuarias en razón de  que el equipo interdisciplinario se encuentra separado. Actualmente la técnico solo realiza la citas de personas usuarias. | Se encuentra de vacaciones | No emitió criterio al respecto de este puesto. | | **Pococí** | Se requiere de una persona técnica judicial que apoye esta labor y así las labores técnico- profesionales sean más ágiles y eficaces. Actualmente se tiene una limitada asistencia a las funciones técnicas que son necesarias. | No contestó | La persona asignada está asumiendo lo respectivo a Justicia Restaurativa no solo en el II Circuito Judicial de la Zona Atlántica sino también atiende el II CJ Zona Atlántica. | | **Pérez Zeledón** | Es necesario contar al menos  con un recurso propio de Justicia Restaurativa para que se cumpla con la totalidad de las actividades de apoyo que se requieren, que considero sería valioso e indispensable para no restar tiempo a las labores propias a nuestros puestos profesionales. Actualmente el apoyo de la técnica no es en todo, porque su tiempo es para el despacho al que está asignada. | Si se hace necesario contar con una persona técnica, se tienen un incremento de expedientes que lo amerita. | En Pérez Zeledón, se está iniciando Ejecución. |   **Fuente:** Elaboración propia a partir del oficio 132-DJR-19 de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa y de la entrevista realizada a la Licda. Jovanna Calderón, Coordinadora de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del 17 de mayo de 2021(\*).  Del cuadro anterior, se denota que la totalidad de equipos psicosociales consideran que el actual recurso técnico judicial debe seguir fortaleciendo la totalidad de actividades de apoyo que requieren los equipos interdisciplinarios.  **3.3.3. Ministerio Público**  Con laintención de conocer la posición del Ministerio Público respecto al traslado de la adscripción de las plazas de Técnicas o Técnicos Judiciales en mención, se le consultó a la Fiscalía General sobre su posición respecto al tema, la cual externó mediante oficio FGR 956-2018 del 29 de octubre de 2018, suscrito por la Fiscala General, Máster Emilia Navas Aparicio, en detalle:  *“(…) La gestión planteada vulnera el principio de independencia funcional y administrativa del Ministerio Público.*  *El artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece: “El Ministerio Público tendrá completa independencia funcional en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias y, en consecuencia, no podría ser impelido ni coartado por ninguna otra autoridad, con excepción de los Tribunales de Justicia en el ámbito de su competencia (…)”*  *Es un hecho relevante que, en su momento, la Dirección del Programa consideró conveniente el cambio de jefatura del personal técnico, sin embargo, esa posición dejó de lado uno de los aspectos de mayor trascendencia para el órgano acusador, es decir su independencia funcional, tema que se ha resaltado en las distintas gestiones que ha realizado la Fiscalía General, en forma específica en el tema de Justicia Restaurativa, ante la aprobación de la ley.*    *Aunado a lo anterior, existen razones de tipo laboral que impiden acceder a la gestión presentada, las personas servidoras del Ministerio Público tienen el derecho de gozar de estabilidad laboral dentro de la institución. Se puede concluir que no es factible materializar la propuesta, por cuanto sería una flagrante violación al principio de independencia funcional, desestabilizaría la eficiencia y normal actuar del Ministerio Público, lo cual afectaría el servicio público y funcionamiento interno de las oficinas.*  *En consecuencia, en mi condición de Fiscala General, manifiesto la oposición a que las plazas de técnicos y técnicas judiciales del programa 929 “Ministerio Público” sean trasladas al Centro de Gestión y Apoyo para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, u a otro programa, y, por ende, deben permanecer en el Ministerio Público, respetando la independencia funcional como lo prescribe el artículo el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (…)”.*  Aunado a lo expuesto por la Fiscala General, el 21 de mayo de 2021, se realizó una reunión con la MSc Sara Arce Moya, Fiscal Adjunta de Justicia Restaurativa y Alternativa quien confirma que se mantiene el mismo criterio expuesto por parte de la ex fiscala Máster Emilia Navas Aparicio en el presente informe que fue puesto en consulta.  **3.4. Criterio de la Dirección de Planificación**  El Consejo Superior el 06 de febrero 2018 en la sesión 10-18, articulo XLVIII conoce y aprueba el Informe 16-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, donde se avala la “Figura de Gestor o Gestora Administrativa en materia Penal de adultos, por consiguiente los diferentes equipos interdisciplinarios del Programa de Justicia Restaurativa Penal deberán incorporar la figura de “Gestora Administrativa o Gestor Administrativo”, como enlace entre la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa y los integrantes de los equipos.  Dicha figura de preferencia debe ser desempeñada por el representante del Ministerio Público de cada equipo interdisciplinario, esto por ser esa instancia la impulsora principal de las causas. Sin embargo, en caso de que la persona representante del Ministerio Público no quisiera asumir estas labores, cualquiera de los otros puestos profesionales, sea de la Defensa Pública o Trabajo Social y Psicología lo puede asumir, ya sea de forma voluntaria o de elección democrática.”  Conviene hacer la aclaración que actualmente la figura de Gestor Administrativo en todos los grupos interdisciplinarios que conforman el Programa de Justicia Restaurativa lo está asumiendo la Fiscala o el Fiscal, profesional responsable de diligenciar en forma expedita e integral los asuntos administrativos de cada sede de Justicia Restaurativa; por ende, requiere mayor apoyo administrativo que le brindan los Técnicos y las Técnicas Judiciales, para llevar a cabo dicha labor.  Es importante destacar que en el caso específico de las plazas de Técnicas o Técnicos Judiciales adscritas al Ministerio Público (5 plazas), estas brindan servicio al Programa de Justicia Restaurativa y lo hacen en función de las necesidades de la oficina en forma integral, bajo la jefatura directa de la Fiscala Adjunta, quién por Ley actúa por delegación de la Fiscalía General, no obstante de la investigación realizada, se determina que el personal técnico, brinda el servicio de una manera equitativa al conjunto de profesionales que integran cada grupo interdisciplinario, según se requiera.  Ahora bien, según las observaciones remitidas por las oficinas de Justicia Restaurativa, se percibe que existe una problemática general en torno a la labor que realizan los cincos técnicos o técnicas judiciales de los equipos interdisciplinarios, ya que estas oficinas indican que es parcial, por cuanto el apoyo técnico judicial se enfoca principalmente en realizar citas a las personas usuarias y no pueden asumir otras tareas que no sean las asignadas por el Ministerio Público.  Ciertamente, la ley indica que el personal profesional que integra los equipos interdisciplinarios cuentan con independencia funcional; no obstante, se consideran un equipo de trabajo, el cual debe trabajar en forma conjunta para alcanzar los resultados que se esperan del programa de Justicia Restaurativa y existen temas de tramitación del expediente sea Penal o no que podrían ser atendidos por el personal de apoyo judicial de cada equipo interdisciplinario, lo que permitiría que el resto de integrantes, especialmente los equipos psicosociales, se concentren a temas propios de la ejecución de su labor en el programa; así como, ampliar la cobertura a nivel nacional de los equipos.  En virtud de lo anterior, esta Dirección no considera necesario realizar un traslado de las plazas de Técnica o Técnico Judicial al Centro de Apoyo, por lo que deberán seguir adscritas al Ministerio Público por ser esta instancia la que impulsa las causas penales, pero se considera necesario que esta plaza lleve a cabo los trámites asociados a la razón de ser de los equipos interdisciplinarios, la cual es ejecutar el Programa de Justicia Restaurativa en las instancias judiciales y por ende en las materias en las que se desarrolla a saber: Penal, Flagrancia, Ejecución de la Pena y Contravenciones, por lo que este personal puede realizar funciones para el resto del personal interviniente en los equipos interdisciplinarios; esto siempre y cuando, formen parte del Manual descriptivo de Puestos.  Es de esperar que, con la aplicación de los instrumentos aportados en este informe, el primero en la recomendación 5.2 sobre el detalle de las funciones propuestas que deben atender el personal Técnico de Justicia Restaurativa, y el aportado en la recomendación 5.4. permitirán definir tiempos o duraciones estándares para las actividades, que deberán ser completados por el personal técnico de los equipos interdisciplinarios, con la finalidad de obtener información sobre la carga de trabajo de ese personal, y con ello definir la capacidad de asumir las diversas labores, como las que se detallan en la matriz consignada en ambas recomendaciones de este informe.   * **Modelo de Sostenibilidad**   La Dirección de Planificación en informe 1317-PLA-2015, conocido por el Consejo Superior en sesión 82-15, celebrada el 16 de setiembre del 2015, artículo XXI, plateó un Modelo de Sostenibilidad como estrategia institucional, para el fortalecimiento de la mejora continua de las oficinas.  En virtud de lo anterior, se establece la conformación de Equipos de Mejora en los despachos, integrados por servidores de diferentes jerarquías de la oficina y quienes tendrán las siguientes funciones:   1. Conformar los objetivos generales y específicos por año para la mejora continua del despacho (Plan Anual Operativo). 2. Divulgar los objetivos a todas las servidoras y servidores que de una u otra forma ayudarán a lograr su cumplimiento. 3. Medir los objetivos planteados mediante la aplicación de indicadores. 4. Analizar y dar seguimiento a los resultados obtenidos de la aplicación de los indicadores. 5. Coordinar reuniones de personal o crear comunicaciones electrónicas como boletines, donde se comunican los objetivos planteados o su avance, así como comunicaciones escritas que sean visibles para los miembros del despacho. 6. Medir la satisfacción de la persona usuaria mediante una herramienta que capture requerimientos y cuantifique cuan satisfecha se encuentra. 7. Desarrollar propuestas de solución a los problemas detectados y crear la documentación requerida. 8. Implementar las propuestas (asegurar que se lleva a cabo lo que se establece en la documentación, y que los miembros del despacho lo conozcan, se capaciten y practican). 9. Mantener actualizada la documentación del despacho. (que todo lo que se establece en la documentación es actualizado conforme a los cambios inherentes del despacho). 10. Determinar e implementar y/o adoptar, en coordinación con el órgano competente, los plazos de gestión y cuotas de trabajo para todos sus trámites y actos procesales y actividades generales, en concordancia con la legislación vigente.     De acuerdo con lo expuesto, se considera pertinente que en cada equipo interdisciplinario se conforme un Equipo de Mejora, el cual deberá reunirse de manera mensual, de esta reunión se debe confeccionar una minuta que indique los participantes, los temas tratados y los acuerdos establecidos, con el fin de dar formalidad a las sesiones.  Dado que los integrantes de los equipos interdisciplinarios de Justicia Penal Restaurativa estructuralmente pertenecen a diferentes dependencias, al momento de ejecutar la función detallada en el punto 1), debe considerar los objetivos generales y específicos del Plan Anual Operativo de la Rectoría de Justicia Restaurativa, así como alguno en general que se deba incluir en las oficinas a las cuales se encuentran adscritos.  En cuanto al seguimiento del resultado de los indicadores, en el estudio de impacto presupuestario 726-PLA-RH-MI-2019, aprobado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria 47-19, celebrada el 23 de mayo del 2019, se establecieron las siguientes cuotas de trabajo:   * Ingreso promedio mensual mínimo de 40 causas. * Programar al menos 36 Reuniones Restaurativas al mes. * Programar al menos 40 Entrevistas y 64 Seguimientos mensuales, por cada profesional del Equipo Psicosocial. * Programar al menos 7 Audiencias de Verificación, por parte del Equipo Legal.   Importante hacer notar que mediante el informe 429-PLA-RH-MI-2021, se dejó plasmada la capacidad instalada para la entrada de asuntos de acuerdo con las cuotas de trabajo establecidas en el informe 726-PLA-RH-MI-2019, y se demostró que la capacidad disponible de los equipos interdisciplinarios durante el 2020 disminuyó en promedio respecto a la cantidad de asuntos entrados en el 2019, probablemente por el impacto de la pandemia por el Covid-19. A continuación, se transcribe el cuadro 11 que detallaba la capacidad instalada para la entrada de asuntos con base en la cuota de trabajo establecida en el informe 726-PLA-RH-MI-2019.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | ***Circuito Judicial*** | ***Capacidad entrada*** | ***Entrada 2020*** | ***Capacidad disponible*** | | *II Circuito Judicial de San José* | *40* | *36* | *4* | | *III Circuito Judicial de San José* | *40* | *28* | *12* | | *Cartago* | *40* | *26* | *14* | | *Heredia* | *40* | *29* | *11* | | *Puntarenas* | *40* | *34* | *6* | | *I Circuito de la Zona Sur* | *40* | *34* | *6* | | *II Circuito de la Zona Atlántica* | *40* | *29* | *11* |   ***Fuente:*** *Modernización Institucional a partir de la información de los anuarios judiciales suministrada por el Sub proceso de Estadística. Nota: Los datos son preliminares.*  Se puede apreciar que la mayor capacidad disponible respecto a la entrada de asuntos se presenta en el Circuito Judicial de Cartago, seguido del III Circuito Judicial de San José y posteriormente del Circuito Judicial de Heredia y II Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Asimismo, en el informe de referencia se indicó:  *“…se hace la salvedad de que la entrada mostrada corresponde al ingreso bruto de asuntos, y que con base en lo determinado en el Cuadro 8, para el año 2020 se contó con un 38% de devolución de los casos ingresados, aspecto que implica que un 38% de estos asuntos no atravesará todas las etapas del proceso, lo que permite la concentración del recurso humano en otras tareas.*  *Sobre este particular, se reitera la necesidad de ampliar el abordaje de la materia Penal Adulta, incluida la Ejecución de la Pena y Etapa Intermedia, en el procedimiento especial Abreviado, además de las Contravenciones, con la capacidad instalada actual de los equipos de trabajo.”.*  Con respecto a lo anterior sobre el Modelo de Sostenibilidad, es importante aclarar que actualmente los equipos de Justicia Restaurativa no cuentan con una matriz de indicadores y que los parámetros definidos en el informe 726-PLA-RH-MI-2019 y que se analizaron en el informe 429-PLA-RH-MI-2021 no son producto de análisis de indicadores, sino de información histórica extraída de los anuarios judiciales y también de información suministrada por los equipos de Justicia Restaurativa, las cuales son generalizadas sin hacer diferenciación respecto a la materia que se atienda.  No obstante, a partir del presente informe se está incorporando una matriz que permitirá obtener información por parte del personal Técnico para ser analizada y tener un dato más cercano a la realidad.  **3.4.1.- Labor de Coordinación con la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa respecto a las Personas Técnicas Judiciales**  En reunión realizada el 2 de abril de 2020, a la cual asistieron representantes de varias oficinas, entre estas la Dirección de Planificación, se llegaron a una serie de acuerdos y recomendaciones, que fueron consignados en la minuta 80-DNJR-2020 (anexo 1), que destaca lo siguiente:  *“a partir de este mapeo de actividades se recomienda crear un instrumento de medición (plantilla o matriz) que sea llenado por la persona técnica y remitido semanalmente a la persona encargada del seguimiento. Este proceso debe realizarse al menos por tres meses y debe ser acompañado por una persona que brinde criterio experto sobre el desempeño.”.*  Por lo anterior, la Dirección de Planificación asignó personal profesional, con el objetivo de brindar apoyo y soporte para la creación de la matriz y metodología a aplicar por la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa; esto en conjunto con la Licda. Michelle Mayorga Agüero, Coordinadora de Justicia Penal Restaurativa.  En las sesiones de trabajo realizadas se acordó implementar dos matrices, siendo clave para la buena aplicación de estas tener depuradas y estandarizadas las labores o actividades realizadas por el personal técnico judicial (las matrices se encuentran adjuntas en la tabla de la recomendación 5.4).  Es importante indicar que dichas labores o actividades han sido trabajadas por parte de la Licda. Mayorga Agüero en conjunto con la Dirección de Gestión Humana aprovechando la labor de construcción de perfiles competenciales del personal que labora en Justicia Restaurativa.  A continuación, se detallan las matrices propuestas a utilizar:    ***1-Matriz lista de actividades:***  Inicialmente se recomienda implementar una herramienta donde las personas técnicas judiciales, ingresan las actividades que ejecutan (según actividades definidas y estandarizadas, en caso de ser necesario se pueden agregar otras), la periodicidad de estas (diaria, interdiario[[2]](#footnote-2), semanal, quincenal, mensual, trimestral, cuatrimestral o anual), con la frecuencia o volumen de trabajo promedio; adicional a esto una duración estimada en minutos con el mínimo, promedio y máximo, con el objetivo de obtener una duración estándar de cada una de las actividades  Es importante resaltar que como toda herramienta de medición , la que se está implementando tiene su grado de subjetividad, al realizarse con la percepción del personal técnico, la combinación de criterios y la realización de validaciones y mediciones adicionales, no obstante y en caso de ser necesario, dicho instrumento permitirá tener un dato más depurado, para definir el porcentaje de utilización del recurso, las actividades más representativas, y la carga de trabajo del personal. Lo cual en adición con la segunda matriz y la información recopilada permitirá ampliar el panorama, capacidad de análisis y la eficiencia de la herramienta, tanto en la precisión de las mediciones, como en lo que respecta a que sea utilizada como base para implementación de indicadores por parte de la oficina  ***2- Propuestas de Matrices o bitácora de actividades:***  Por un periodo como mínimo de 3 meses y de manera ideal hasta por un semestre (entre mayor cantidad de datos, mejoran los resultados y el análisis), es necesario que las personas técnicas judiciales lleven una matriz o bitácora de actividades que permita evidenciar la cantidad de actividades ejecutadas, la cual remitirán de manera semanal a la persona encargada del seguimiento, para su respectivo análisis y compilación, labor que contara con el apoyo y guía técnica por parte del personal de la Dirección de Planificación.  En el punto 2 de la tabla incluida en la recomendación 5.4. del presente estudio se adjuntan dos propuestas para que se elija una y sea implementada, para obtener la información sobre la labor que realizan las personas técnicas judiciales.  Importante señalar que en sesiones de trabajo del 17 y el 21 de mayo del 2021, con la MSc. Jovanna Calderón Altamirano y Licda. Sara Arce Moya (se adjuntan las respectivas Minutas 538 y 539-PLA-OI-MNTA-2021), se dio a conocer la matriz que se adjunta en la recomendación 5.2 de este informe y se pusieron en conocimiento del personal Técnico, con el propósito de socializar la plantilla e indicar si hay alguna función que ya no realizan, que es diferente o que no se ha incluido para depurarla e incorporarla en el referido anexo.  Sobre el particular, la Máster Arce Moya, indica que se encuentra de acuerdo con la plantilla y no cuenta con ninguna objeción. No obstante, espera que al revisarla, se determine que las labores que se están gestionando por los técnicos cuentan o no con la capacidad para gestionar todas las actividades planteadas, y que se regulen en función de su responsabilidad y de la retribución económica que tienen laboralmente.  Adicionalmente, se considera necesario indicar que con la alimentación que se obtenga de los datos de la matriz, se puedan actualizar los indicadores, en razón que estos se establecieron en una situación ordinaria y no en tiempos de pandemia. Adicionó que debe adaptarse los indicadores a la realidad que se tiene ya que el personal técnico no cuenta con equipo portátil ni licencias de office, ni Teams como para que puedan hacer teletrabajo. Comenta que el trabajo es muy manual, sobre todo porque no todos los despachos trabajaban en escritorio virtual y sistema de gestión y solicita tomar en cuenta las labores que el personal técnico agregó que está realizando por medio de la matriz que se puso en conocimiento, y que no aparecían en la misma.  Al poner en conocimiento a los 7 Técnicos Judiciales del Programa de Justicia Restaurativa[[3]](#footnote-3) la referida matriz con las actividades que se han destacado para abordar con el equipo psicosocial, la defensa y el Ministerio Público; se recibieron tareas adicionales que al realizarse una depuración de las mismas se incorporaron en la plantilla original como las labores adicionales por el personal Técnico. En color amarillo se marcaron las tareas iniciales de la matriz, y las restantes que se incorporaron son las que surgen de la depuración efectuada del trabajo de campo.    A continuación, un resumen con la cantidad total de funciones que se habían propuesto y las que se incorporaron a partir de la información que suministró el personal Técnico.  **Tabla**  **Cantidad de funciones propuesta para el personal Técnico Judicial de Justicia Restaurativa y las nuevas que se incorporan**   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Ministerio Público** | | **Equipo Psicosocial**  **(Tramitación de asuntos relacionados con Justicia Restaurativa)** | | **Defensa Pública**  **(Tramitación de asuntos relacionados con Justicia Restaurativa)** | | | **Propuesta**  **inicial** | **Adicionales Posterior a la consulta** | **Propuesta inicial** | **Adicionales Posterior a la consulta** | **Propuesta**  **inicial** | **Adicionales Posterior a la consulta** | | 21 | 44 | 17 | 7 | 17 | 7 | | **65** | | **24** | | **24** | |   **Fuente**: Elaboración propia a partir del análisis de la información aportada.  De la tabla anterior se denota que del total de actividades que deberá asumir los Técnicos Judiciales de Justicia Restaurativa, la mayor cantidad se concentra en las labores que genera el Ministerio Público. De manera porcentual, se podría inferir que corresponden al 58% de las actividades de esa área de atención, el 21% corresponde a las procedentes del Equipo Psicosocial y el restante 21% a las labores que genera la tramitación de asuntos de la Defensa Pública[[4]](#footnote-4).  Una vez que se inicie con la identificación real de las actividades en la matriz y puedan ser analizadas, se podrá determinar el tiempo real que les consume de su jornada la atención de las labores.  **3.5.- Informe puesto en consulta**  La versión preliminar de este informe fue puesta en consulta mediante el oficio 1055-PLA-OI-2019 del 05 de Julio del 2019, al entonces Magistrado Rafael Segura Bonilla, Coordinador del Programa Justicia Restaurativa, Máster Emilia Navas Aparicio, Fiscala General de la República, Licda. Maricruz Chacón Cubillo, Directora a.i. del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y otros. Sin embargo, conforme con lo indicado en el presente informe, se realizó una reunión virtual el pasado 17 y 21 de mayo con la Máster Jovanna Calderón Altamirano, Coordinadora de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa y con la Licda. Sara Arce Moya, Fiscala Adjunta de Justicia Restaurativa, quienes mostraron una actualización de la información brindada en esa ocasión.  A continuación, se consideran diferentes observaciones externadas:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **N°** | **Observaciones del Rector del Programa de Justicia Restaurativa** | **Criterio de la Dirección de Panificación** | **Criterio expuesto en la reunión de Mayo de 2021** | | **1** | Inicialmente se propuso que las plazas en estudio fueran trasladadas al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, sin embargo, recientemente la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa cuenta con un código presupuestario, por lo que dichas plazas pueden estar adscritas directamente a la Dirección y no como se acordó. | Se atiende la solicitud en atención a lo acordado por el Consejo Superior en la sesión 10-18 del 06 de febrero 2018, artículo XLVIII.  Se incorpora la nueva solicitud como parte del punto 3.3.1) Criterio de la Dirección del Programa de Justicia Restaurativa.  Se determinó mantener las plazas en el Ministerio Público. | Por parte de la Máster Calderón Altamirano como Arce Moya se tenía claridad en que se mantenía el mismo criterio expresado en el informe de consulta, por lo que se mantiene el criterio técnico de mantener las plazas de Técnicos Judiciales en el Ministerio Público. | | **2** | Las funciones que se le atribuyen a la persona técnica en el presente informe, se quedan cortas con la dinámica de los procesos restaurativos, y la conclusión de que la atención de la persona técnica es equitativa para todo el Equipo Interdisciplinario, no es consecuente con la realidad de las visitas de seguimiento y conversaciones con los Equipos de Justicia Restaurativa, por ello los día 08 y 09 de julio vía correo electrónico se realizó consulta a los Equipos Psicosociales y personal de la Defensa Pública, sobre las funciones que actualmente realiza la persona técnica de la Oficina y la necesidad de contar con más apoyo.  Si bien es cierto los equipos Interdisciplinarios de Justicia Restaurativa manifiestan la disposición de colaboración que tienen las personas técnicas, son claras en describir que al tratarse de puestos adscritos al Ministerio Público no atienden todas las funciones de personal técnico de apoyo que se requieren, e incluso se refleja que ello es por una directriz directa del Ministerio Público.  Unido a todo lo anterior, las funciones que el mismo Consejo Superior asignó desde el año 2016; se torna indispensable que la persona técnica de cada oficina también pueda responder a las necesidades que surgen desde la Dirección de Justicia Restaurativa, trabajando como equipo interdisciplinario; lo cual no se materializa porque ante el respeto de la independencia funcional del Ministerio Público la Dirección no tiene la facultad de requerir directamente gestiones a la persona técnica judicial. | Se incorpora el cuadro remitido con las observaciones de las oficinas de justicia restaurativa en el apartado 3.3.2, como parte del criterio de las oficinas involucradas. Es importante destacar que en el caso específico de las plazas de Técnicas o Técnicos Judiciales adscritas al Ministerio Público (5 plazas), brindan servicio al Programa de Justicia Restaurativa y lo hacen en función de las necesidades de la oficina en forma integral, bajo la jefatura directa de la Fiscala Adjunta, quién por Ley actúa por delegación de la Fiscalía General; no obstante, de la de la investigación realizada, se determina que el personal técnico, brinda el servicio de una manera equitativa al conjunto de profesionales que integran cada grupo interdisciplinario, según se requiera. | La Licenciada Arce Moya, alegó que en algún momento tuvieron problema con la limitación de actividades; sin embargo eso ocurrió con el personal en dos de las cinco sedes, donde no estaban los titulares; pero que ahora no, porque están los titulares. | | **3** | Las funciones del Gestor o Gestora Administrativa, van más allá de la mera comunicación interna, como se indica en el punto 4.2 del presente informe; por el contrario, El Consejo Superior en la sesión N° 10-18 del 6 de febrero del 2018, acordó que el *“Gestor o Gestora Administrativa en materia Penal de adultos”,* debe cumplir con funciones administrativas, de comunicación interna de la oficina como de acatamiento de las directrices y coordinaciones solicitadas por la Dirección de Justicia Restaurativa. | En el apartado 3.2.1 se incluye que la figura de Gestor o Gestora Administrativa se incorpora para mejorar en los equipos interdisciplinarios la gestión administrativa y de comunicación tanto interna como hacia la oficina Rectora de Justicia Restaurativa.  Asimismo, se indica lo relacionado a quien puede asumir estas funciones.  En cuanto al punto 4.2) que se hace mención, este corresponde al apartado de conclusiones, en donde se realiza un breve resumen de los aspectos más representativos del informe, por lo que únicamente se amplió entorno a que debe velar por la implementación de las directrices y coordinaciones emitidas por la oficina Rectora de Justicia Restaurativa. |  | | **4** | A partir del 20 de enero del 2019, entró en vigencia la Ley de Justicia Restaurativa y con ella se ampliaron los ámbitos de acción de Justicia Restaurativa, y ante la situación económica que vive el país, partiendo de un análisis de la realidad estadística de los equipos durante el año 2018 (previo a la implementación de ley) en total acuerdo con lo recomendado por la Dirección de Planificación, se maximizó el recurso del equipo psicosocial para atender los nuevos ámbitos, y además zonas cercanas a su asentamiento de trabajo para ampliar cobertura geográfica; ello implica que las cargas de trabajo de las dos personas profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología se han incrementado notablemente, sin contar con el apoyo de la persona técnica, teniendo que destinar tiempo que está siendo remunerado como profesionales, a cuestiones técnicas; ya que actualmente el apoyo que reciben es solamente para citaciones de personas usuarias. | En el apartado 3.1) se incluyen los nuevos ejes temáticos en los cuales se podría implementar el programa con la entrada en vigencia de la ley en enero del 2019.  Se concuerda que el ampliar los campos de acción del procedimiento restaurativo en la institución, implica un aumento en la carga de trabajo de los equipos psicosociales; no obstante se considera actualmente esta situación no aplica para la totalidad de equipos, esto debido a que actualmente existen campos de acción que todavía se encuentran en etapa de implementación o los atienden uno o dos equipos, como lo es el caso de Contravenciones, Ejecución de la Pena y Bienestar para el personal judicial y en el caso de Abreviados todavía no existen casos remitidos a la oficina de Justicia Restaurativa. | La licenciada Arce Moya, es del criterio que la implementación de la plantilla que se adjunta en este informe, evidencia claramente las labores que se realizan para cada una de las instancias que integran justicia restaurativa (Trabajo Social, La Defensa Pública y el Ministerio Público); sin embargo, considera que hasta tanto no se cuente con un estudio de carga laboral actual en la labor colaborativa con todo el equipo, no deberían asumir otras materias .- Sobre todo que se está trabajando una expansión del servicio de JR en otras regiones por ejemplo Limón, Siquirres, Alajuela, San Ramón y las personas técnicas deben también asumir el trámite de dichos asuntos. | | **5** | a) En el apartado 3.1, cuando se hace referencia a las temáticas que aborda Justicia Restaurativa, se contemple su totalidad y por consiguiente se consignen los 8 ámbitos, a saber:  i. Penal (Salidas Alternas, Abreviado e imposición de pena): cuenta con la  persona técnica que apoya en las citaciones a usuarios.  ii. Flagrancia (Salidas Alternas, Abreviado e imposición de pena): cuenta con la persona técnica que apoya en las citaciones a personas usuarias (el equipo de Pavas es el único que no atienden este ámbito)  iii. Contravenciones: no cuenta con persona técnica judicial, debido a que el Ministerio Público no interviene en el proceso. (Actualmente lo atiende Puntarenas)  iv. Ejecución de la Pena: no cuenta con persona técnica judicial (se actualiza que iniciaría en el II Semestre 2019 en Alajuela)  v. Procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial en  Justicia Penal Restaurativa (Salida Alterna e imposición como pena): la  persona técnica apoya con citaciones a la persona usuaria.  vi. Penal Juvenil (Salidas Alternas, Abreviado, Contravenciones e imposición de pena): la persona técnica es del Juzgado Penal Juvenil y colabora principalmente con las citaciones de personas usuarias.  vii. Procedimiento de Tratamiento de Drogas Bajo Supervisión Judicial en  Justicia Juvenil Restaurativa (Salida Alterna e imposición de pena): Se implementaría en el I Semestre 2020.  viii. Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles: se implementaría en el II Semestre del 2019. | En el citado apartado 3.1) se incorporan los ejes temáticos vinculados con los asignados a la oficina Rectora de Justicia Restaurativa, en los cuales Ejecución de la Pena y Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles se unifican en “Imposición de pena o sanción” y se incorpora “Bienestar para el personal judicial”. | La licenciada Calderón Altamirano detalló que:  Contravencionales: también se trabaja en Heredia y Alajuela.    Ejecución: también se está iniciando en Pérez Zeledón.    Abreviados: aún no se tienen casos pero se pueden trabajar con cualquiera de los equipos. Al igual que la imposición de pena por cesura.    Bienestar: inició la atención de asuntos en febrero del 2020. | | **6** | Es importante aclarar que, de conformidad con la Ley de Justicia Restaurativa, se pueden atender todos los delitos excepto: Hechos Violentos, Crimen Organizado, Delitos de Narcotráfico (excepto 77 bis), Delitos Sexuales y Delitos de Penalización de Violencia contra las Mujeres (excepto en los de carácter patrimonial. | Se incorpora la observación como parte del punto 3.1) | No se consultó respecto de este aspecto. | | **7** | Se solicita ajustar a la actualidad de la estructura organizacional de los procedimientos restaurativos, siendo que existe la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa cuyo código presupuestario es 1377, aprobado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 47-19 del 23 de mayo del 2019, funcionalmente independiente de la Sala III pero bajo la rectoría de una persona Magistrada de dicha Sala; unido a ello las Oficinas que funcionan en cada Circuito Judicial, tiene su propio código que responde a las estadística que emiten como equipo interdisciplinario, y de las cuales la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa tiene la responsabilidad de llevar el acompañamiento y control de las mismas; así como de las líneas estratégicas sobre el tema de Justicia Restaurativa. | Se hace la aclaración que el esquema mostrado en la Gráfica 1 se elabora tomando en cuenta la interacción que realizan los participantes de los equipos interdisciplinarios al momento de atender un asunto que ingresa a la oficina de Justicia Restaurativa y no la forma general de trabajo tanto operativo como administrativo de esas oficinas. | Se mantiene lo expuesto. | | **8** | La estructura respeta la independencia funcional y jerarquía de cada despacho, pero a la vez evidencia que las funciones de Justicia Restaurativa no se pueden realizar de no ser con trabajo en equipo, pues el mismo no es contencioso sino más bien consensuado y en el cual la Corte Suprema de Justica delega su rectoría de la materia en una persona Magistrada de la Sala III; quien a la vez tiene a su cargo la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa que mantiene una persona que realiza funciones de Directora, y una persona que es la Coordinadora Nacional de Justicia Penal Restaurativa. | Tal y como se indicó en el punto anterior, la gráfica está orientada en mostrar la función operativa, es decir la tramitación de los asuntos, de los equipos interdisciplinarios y no la interacción a lo externo de ellos. Por lo anterior, no se incluyó lo solicitado. | Se mantiene lo expuesto. | | **9** | En relación con los equipos interdisciplinarios que actualmente trabajan Justicia Penal Restaurativa, es conveniente describir la competencia territorial que mantienen, con la finalidad de comprender la magnitud de cargas de trabajo. | Se actualizó la información conforme el estudio 726-PLA-RH-MI-2019 y reiterado en el 429-PLA-RH-MI-2021 relacionados con el impacto de la Ley 9582 de Justicia Restaurativa y se ajustó conforme la realidad plasmada por el anterior Magistrado Rector. | Se mantiene lo expuesto. | | **10** | En relación con el estudio que señala la Dirección de Planificación que realizó sobre el tema, no se denota que se tomaran en cuenta las realidades de cada miembro del equipo interdisciplinario, e incluso de las necesidades de la Dirección de Justicia Restaurativa; es por ello por lo que se considera que se debe de replantear el criterio que se emite. | En cuanto al criterio de la Dirección de Planificación se realizan los cambios pertinentes. | Se mantiene lo expuesto. | | **11** | No se comparte la recomendación, en virtud de que los técnicos no brindan las funciones integralmente a todas las personas del equipo interdisciplinario. Se tiene claro que este trabajo para otros miembros del equipo y para la Dirección de Justicia Restaurativa, no se da porque existe una directriz del Ministerio Público, que en ningún momento se cuestiona sino más bien es totalmente respetada; que los técnicos responden al Ministerio Público y pueden colaborar en citar a las personas usuarias para el equipo psicosocial y para la Defensa Pública, dejando de lado las otras funciones que se dan a lo largo del proceso e incluso que se requieren en los procesos de imposición de pena, tratamiento de drogas bajo supervisión judicial, ejecución de la pena y contravencional. | Esta Dirección, no considera necesario trasladar las plazas de Técnica o Técnico Judicial que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el Programa de Justicia Restaurativa al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; no obstante, se considera necesario que las jerarquías de las instancias involucradas logren un acuerdo de las funciones que deben realizar las personas técnicas destacadas en los equipos interdisciplinarios de Justicia Penal Restaurativa. | Se mantiene el criterio que se había expuesto en el informe preliminar , en relación de mantener los puestos de Técnicos Judiciales que atienden el programa de Justicia Restaurativa en el Ministerio Público. | | **Nº** | **Observaciones de la Defensa Pública** | **Criterio de la Dirección de Panificación** |  | | **1** | Al valorar las diligencias que desarrollan las personas técnicas auxiliares del Ministerio Público que laboran en las distintas oficinas de Justicia Restaurativa, esto con los defensores y defensoras destacadas en estas oficinas, es importante indicar que de forma generalizada la persona técnica actualmente colabora en su gran mayoría con la confección de citaciones a usuarios a través de la OCJ (Oficina de Comunicaciones Judiciales), esto como último recurso cuando el defensor no logra ubicar al usuario por otro medio.  Quedando por fuera variadas gestiones administrativas como, colaborar con trámites de viáticos, enviar comunicaciones a usuarios, agendar citas, enviar correos, entre muchas otras diligencias, que son realizados actualmente por los defensores y defensoras.  Se considera que, si la persona técnica no formara parte de la jerarquía de cualquiera de las dependencias del equipo, si no a la dirección de Justicia Restaurativa, verdaderamente se proporcionaría una colaboración más equitativa a los miembros que conforman este equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Restaurativa, y se podría auxiliar de una forma imparcial. El hecho de formar parte exclusiva de una disciplina jerárquicamente hace que el mismo(a) se vea sujeto a las decisiones o autorizaciones que su superior tome, y no al interés general de todos los integrantes del equipo. | Es importante destacar que en el caso específico de las plazas de Técnicas o Técnicos Judiciales adscritas al Ministerio Público (5 plazas), estas brindan servicio al Programa de Justicia Restaurativa y lo hacen en función de las necesidades de la oficina en forma integral, bajo la jefatura directa de la Fiscala Adjunta, quién por Ley actúa por delegación de la Fiscalía General, no obstante; se incorporó al presente informe las observaciones remitidas por las oficinas involucradas en los equipos interdisciplinarios.. | Esta observación quedará subsanada con la implementación de la matriz que detalla las diversas actividades que se deben efectuar por parte del Técnico en las diversas instancias, entre ellas la Defensa Pública. | | **2** | En la jurisdicción de Puntarenas, se ha iniciado con el trámite de los casos en Contravenciones bajo la modalidad Restaurativa, y todas las diligencias de preparación para la atención de estos casos, en lo que corresponde, se realizan por parte de la compañera defensora pública, y no tiene ningún tipo de asistencia del Técnico(a) de la oficina, esto debido a que el mismo responde al ente fiscal. | Se incorporó al presente informe la situación actual de la jurisdicción de Puntarenas. | Al igual que en el caso anterior, esta observación quedará subsanada con la implementación de la matriz que detalla las diversas actividades que se deben efectuar por parte del personal Técnico para las diversas instancias, entre ellas la Defensa Pública. | | **3** | Otra forma en la que se evidencia la necesidad de un Técnico(a) que responda a la oficina como tal, es en el caso de la oficina de Goicoechea, donde el Técnico(a) no forma parte del Ministerio Público, sino, del Tribunal de Flagrancias. Situación que ha llevado a que la persona técnica se dedique al trámite de expedientes de la jurisdicción de Flagrancia exclusivamente, siendo una oficina de Justicia Restaurativa donde también se gestiona y se conoce causas de otras jurisdicciones, y que por lo tanto los profesionales de esta oficina han asumido toda la tramitología y gestión de estas causas diferentes a las del trámite en Flagrancia. | Se incorporó al presente informe la situación actual de la jurisdicción del Segundo Circuito Judicial de San José. | Se mantiene lo expuesto. | | **4** | Sería importante contar en estas oficinas con una persona técnica, si se puede llamar de una alguna manera neutral, donde cualquier solicitud de colaboración o diligencia no tenga que ser autorizada por otra, y que coopere de forma global para todas las disciplinas que conforman los equipos de Justicia Restaurativa. | El informe hace mención sobre la equidad en las labores que realizan las plazas de Técnica o Técnico Judicial. | Se mantiene lo expuesto. | | **Nº** | **Observaciones del Departamento de Trabajo Social y Psicología** | **Criterio de la Dirección de Panificación** |  | | **1** | Consecuentemente, las labores que ejecuta la persona técnica judicial no son equitativas para el apoyo y asistencia a todo el equipo interdisciplinario, y no existe uniformidad en cuanto a las funciones asumidas por ese personal técnico en cada uno de los lugares donde opera el Programa. Al no haberse entrevistado al personal que se supone recibe el servicio de apoyo de ese puesto, no es posible conocer lo que en la práctica realmente se lleva a cabo en cada equipo por parte del área administrativa.  A continuación, se enlistan las labores en las cuales el equipo psicosocial requiere apoyo administrativo y que no han sido consideradas en el estudio de interés, como tampoco forman parte de las tareas asignadas o de las que se reciba colaboración por parte del personal técnico judicial en Justicia Restaurativa:   * Ingreso de expedientes al Registro común de casos. * Realización de citas telefónicas y mediante OCJ, de las reuniones restaurativas, de los seguimientos y de las entrevistas. * Recordatorios de señalamientos a las partes. * Agendar en cronos los señalamientos. * Realizar coordinaciones de espacios físicos para diversas diligencias (reuniones restaurativas, reunión anual de redes y reuniones de equipo, entre otras). * Atención telefónica y canalización de llamadas. * Reprogramaciones de citas de seguimiento. * Escaneo de documentos de seguimientos, envío a la profesional a cargo y su archivo en el expediente electrónico * Preparación de la sala previo a las Reuniones Restaurativas (acomodo de sillas, confección de gafetes, disposición de agua, entre otros). * Solicitudes de vehículo * Seguimiento mediante llamadas telefónicas y correo electrónico, de entrega de acuerdos de cooperación pendientes. * Actualización de datos de las instituciones de la Red de Apoyo. * Escaneo de Acuerdos de Cooperación y archivo de estos en las carpetas virtuales del común y control del ampo físico. * Apoyo en la logística de los encuentros anuales de la Red Interinstitucional * Unificación de estadística del equipo psicosocial y control mensual de aglomerado de datos generales de la Oficina.   Se aclara que, si bien existe algún grado de apoyo del personal técnico judicial, en un mínimo de las tareas, ese apoyo no es uniforme en todos los equipos interdisciplinarios, por ejemplo, en uno de los equipos, se logró tras reuniones de negociación, que la persona técnica colaborara en tareas no exclusivas del Ministerio Público, pero aun así persisten una serie de labores administrativas que pueden ser ejecutadas por ella, pero son realizadas por los profesionales. Por lo cual, de poder delegarse esas funciones, permitiría al equipo psicosocial tener un mayor aprovechamiento del tiempo, centrándose en tareas propias del puesto, lo cual haría que la distribución del trabajo administrativo fuera más equitativa para todas las personas que conforman los equipos de Justicia Restaurativa. | Se determina que el personal técnico, brinda el servicio de una manera equitativa al conjunto de profesionales que integran cada grupo interdisciplinario, según se requiera. Se podrán realizar reuniones coordinadas para fortalecer las necesidades de apoyo que se requieran por las partes. | Al igual que en el caso anterior de la Defensa Pública, esta observación quedará subsanada con la implementación de la matriz que detalla las diversas actividades que se deben efectuar por parte del personal Técnico para las diversas instancias, entre ellas el Departamento de Trabajo Social y Psicología para Justicia Restaurativa. |   **Dado lo anterior, se estima que los argumentos expuestos por los entes consultados solo conllevan a modificar los alcances del informe 1055-PLA--OI-2019, en cuanto a la incorporación de la matriz con la lista de actividades que se deberán implementar en las diversas áreas que atienden, entre ellas, las del Ministerio Público, Defensa Pública y Trabajo Social en Justicia Restaurativa, la cual se adjunta en la recomendación 5.2 de este informe. Los demás aspectos analizadas se mantienen en la recomendación vertida en ese estudio.**    **Finalmente, se debe aclarar que las recomendaciones de la Dirección de Planificación son emitidas de manera técnica y sirven de insumo para la toma de decisiones de las instancias superiores; no obstante, se tiene claro que son de carácter asesor; pero no vinculante (obligatorio) para la Corte Plena y el Consejo Superior; ambas instancias pueden apartarse del criterio técnico vertido en el presente informe, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial.** |
| **V. Elementos Conclusivos** | **4.1.**- El Programa en estudio tiene como objetivo instaurar la Justicia Restaurativa, con el fin de contribuir a la paz social y ser un ente generador de cambios en la forma de resolver los conflictos penales, dentro del marco de la humanización y racionalización de la Administración de Justicia.  **4.2.**- Como parte de los antecedentes de creación de plazas de personal técnico en el Programa de Justicia Restaurativa, se tiene el informe 133-PLA-PI-2012, del entonces denominado Departamento de Planificación, en donde a solicitud del anterior Fiscal General, Lic. Jorge Chavarría Guzmán, se asignaron plazas de apoyo técnico judicial, con la finalidad de mantener el plan piloto del programa en la Oficina de la Defensa Civil de las Víctimas y de la Oficina de Atención a Víctimas de Delitos.  **4.3.-** Debido a que los equipos interdisciplinarios de Justicia Restaurativa en Penal no cuentan con una estructura organizacional formal dentro de la Relación de Puestos del Poder Judicial, se incorpora dentro del equipo interdisciplinario como eje transversal la figura denomina “Gestora Administrativa o Gestor Administrativo”, el cual tendrá a cargo principalmente labores de gestión administrativa y comunicación interna de la oficina; así como velar por la implementación de las directrices y coordinaciones emitidas por la oficina Rectora de Justicia Restaurativa.  **4.4.-** La estructura del Programa de Justicia Restaurativa, está amparada en los principios constitucionales y dispone de un equipo interdisciplinario integrado por juzgadoras o juzgadores (judicatura), fiscalas o fiscales (Ministerio Público), defensoras y defensores públicos (Defensa Pública) y profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología.  **4.5.-** Actualmente se cuenta con nueve equipos de Justicia Restaurativa en la materia de Penal Adulto, los cuales se encuentran conformados por una plaza de Fiscala o Fiscal, una de Defensora o Defensor y adicionalmente con soporte Psicosocial ya sea por parte de una o dos plazas en el área; así como de una plaza técnica o técnico Judicial, esta última es la que tiene a su cargo la Fiscala o Fiscal de Justicia Restaurativa, con excepción del equipo del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José que trabajan con una persona Técnica Judicial bajo la modalidad de préstamo por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.  **4.6.-** En el caso del ICJSJ la persona Técnica Judicial se encuentra asignada a raíz de una reubicación ordenada por la Inspección Judicial y que se encuentra en la etapa final del proceso disciplinario por lo que no es segura la continuidad del soporte; así como el equipo del I y II Circuito Judicial de Guanacaste, que no cuenta con una plaza de Técnico Judicial.  **4.7.-** En el caso de la materia de Penal Juvenil, se cuenta con atención por parte de los profesionales destacados en las Fiscalía y Defensas Pública en la materia Penal Juvenil, los cuales cuentan con acompañamiento de un equipo Psicosocial. Se indica que actualmente se cuenta con atención por parte de 12 equipos psicosociales a lo largo del país, siendo que se extendió la cobertura al II Circuito Judicial de la Zona Sur, II Circuito Judicial de Alajuela, III Circuito Judicial de Alajuela y II Circuito Judicial de Guanacaste, respecto a la atención mantenida durante el 2020.  **4.8.-** Sobre la atención de Ejecución de la Pena, se mantiene una persona Profesional en Psicología para brindar cobertura en los casos correspondientes a San José, adicionalmente, se está brindando colaboración por parte de esta persona en la atención del circulante que se manejan en el II Circuito Judicial de Goicoechea y I Circuito Judicial de la Zona Sur.  **4.9.-** La materia contravencional es atendida por parte de la persona Defensora Pública y el equipo psicosocial en el III Circuito Judicial de Alajuela y en el Circuito Judicial de Puntarenas; mientras que la atención en el I Circuito Judicial de Alajuela, Circuito Judicial de Heredia, Circuito Judicial de Cartago, I Circuito Judicial de la Zona Atlántica y I Circuito Judicial de Guanacaste se realiza únicamente por parte del equipo psicosocial respectivo.  **4.10.-** Adicionalmente, se cuenta con atención en materia contravencional en las Casas de Justicia que son atendidas por el Viceministerio de Justicia y Paz, por lo que no se requiere en estos casos de equipos del Poder Judicial.  **4.11.-** Los grupos interdisciplinarios están conformados por:   * 1 Fiscala o Fiscal * 1 Defensora Pública o Defensor Público * 1 Profesional 2 (Trabajadora o Trabajador Social) * 1 Profesional 2 (Psicóloga o Psicólogo) * 1 Técnica o Técnico Judicial 2 (adscrita al Ministerio Público)   **4.12.-** Cinco de los equipos interdisciplinarios del Programa de Justicia Penal Restaurativa, cuentan con el apoyo de una plaza de Técnica o Técnico Judicial, plazas que están adscritas al Ministerio Público. Para los otros dos equipos restantes se cuenta con apoyo por parte del Centro de Apoyo en plazas de personal técnico supernumerario.  **4.13.-** En el caso del equipo interdisciplinario de Puntarenas, para la materia de Contravenciones, al no participar el Ministerio Público, la persona Técnica Judicial no da soporte al resto del equipo, por lo que el Centro de Apoyo asignó una persona Técnica Supernumeraria para el trámite y apoyo general del equipo interdisciplinario que da soporte también a San Ramón.  Las cinco plazas de personas Técnicas Judiciales que pertenecen al Ministerio Público, están asociadas a los equipos que ya existían según detalle del informe 726-PLA-RH-MI-2019 .  **4.14.-** Sobre las labores de la plaza de Técnica o Técnico Judicial se destacan:   * Servir de contacto entre la Fiscalía y el equipo interdisciplinario de Justicia Restaurativa. * Ingresar el expediente al sistema de la Fiscalía. * Revisar que los requisitos del expediente estén completos, según las indicaciones en cada caso. * Sellar los documentos del expediente. * Revisar que el expediente este integrado al Sistema de Gestión. * Ingresar a una hoja de cálculo el número del expediente. * Realizar el expediente paralelo (aclarar) * Iniciar con el ingreso información al expediente (consentimientos, informados, entrevistas, acuerdos, etc.) * Realizar las notificaciones, tanto del defensor, como las del fiscal.   Adicionalmente se detallan unas actividades en la matriz que se adjunta en la recomendación 5.2. de este informe.  **4.15.-** El criterio de la Oficina Rectora del Programa de Justicia Restaurativa es que, al darse el cambio, las plazas de Técnica o Técnico Judicial proporcionarían una atención más equitativa a los miembros que conforman el equipo interdisciplinario del Programa.  **4.16.-** La posición del Ministerio Público respecto al traslado de adscripción de las plazas de Técnicas o Técnicos Judiciales al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, es de total oposición, según lo externado por la Fiscalía General y la MSc Sara Arce Moya, Fiscala de Justicia Restaurativa, debido a que la gestión planteada vulnera el principio de independencia funcional y administrativa del Ministerio Público, con base en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.  **4.17.-** La Dirección de Planificación, con base en la investigación realizada, determina que el servicio que brindan las plazas de Técnica o Técnico Judicial es necesario para la buena marcha de los equipos interdisciplinarios, por lo que es preciso que el personal técnico judicial, dentro del marco de sus competencias, colabore a los integrantes de los equipos de manera equitativa.  **4.18**.- Se considera pertinente que en cada equipo interdisciplinario se conforme un Equipo de Mejora, el cual deberá reunirse de manera mensual, de esta reunión se debe confeccionar una minuta que indique los participantes, los temas tratados y los acuerdos establecidos, con el fin de dar formalidad a las sesiones.  **4.19.-** Se realizó una matriz elaborada e incorporada en el informe (recomendación 5.2), como producto de un proceso de talleres que lideró la Licda. Carolina Carvajal con el acompañamiento del Ing. Erick Sánchez, donde las personas técnicas judiciales deben reportar las actividades que realizan.  **4.20.-** Es criterio de la licenciada Arce Moya, que con la alimentación que se obtenga de los datos de la matriz, se puedan actualizar los indicadores, en razón que estos se establecieron en una situación ordinaria y no en tiempos de pandemia. Adicionó que debe adaptarse los indicadores a la realidad que se tiene ya que el personal técnico no cuenta con equipo portátil ni licencias de office, ni Teams como para que puedan hacer teletrabajo. Comenta que el trabajo es muy manual, principalmente porque no todos los despachos trabajaban en escritorio virtual y sistema de gestión y solicita tomar en cuenta las labores que el personal técnico agregó que está realizando por medio de la matriz que se puso en conocimiento, y que no aparecían en la misma.  **4.21.-** Las y los servidores judiciales deben remitir la información mensualmente a la Oficina de Justicia Restaurativa, para que transcurrido seis meses se pueda determinar un indicador de lo que realmente aportan. Se deberá enviar los informes mensuales a la jefatura respectiva con copia a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, específicamente al correo “gquirosm@poder-judicial.go.cr.” |
| **V. Recomendaciones** | **Al Consejo Superior**  **5.1.** No se recomienda trasladar las plazas de Técnica o Técnico Judicial que se encuentran adscritas al Ministerio Público y destacadas en el Programa de Justicia Restaurativa al Centro de Gestión y Apoyo para Mejoramiento de la Función Jurisdiccional ni a la Oficina de Justicia Restaurativa. Lo anterior, con el fin de evitar que se pueda vulnerar el principio de independencia funcional del Ministerio Público (artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público) y que desde su conformación brindan el servicio al Programa de Justicia Restaurativa.  **A la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa**  **5.2.** Elaborar un protocolo de actuación del personal técnico, con los aportes que emita el Consejo Consultivo; en dicho protocolo se debe considerar la atención de la materia de Contravenciones y el tema de notificaciones en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos. Posteriormente, remitirlo a la Dirección de Gestión Humana para la debida valoración, e incorporación de las labores en el Manual Descriptivo de Puestos y aprobación. Para ello, se recomiendan las funciones que se detallan en el siguiente documento, las cuales deberán ser analizadas por el equipo de trabajo.    **5.3.** La Oficina Rectora de Justicia Restaurativa deberá socializar con el personal de los equipos interdisciplinarios y el Consejo Consultivo, la propuesta que será remitida a la Dirección de Gestión Humana, una vez finalizado el protocolo de actuación del personal técnico.  **5.4**. La Oficina Rectora gestionará la aplicación por parte del personal técnico de los equipos interdisciplinarios la matriz que se adjunta, denominada “Matriz de Funciones del Técnico de Justicia Restaurativa que incluye la “Lista de Actividades” (vistas en el Excel de la recomendación 5.2.), con la finalidad de obtener información sobre la carga de trabajo de ese personal, y con ello determinar la carga real de trabajo del personal Técnico y la atención definitiva de todas las funciones que deben ser asumidas.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Matriz** | **Indicación Resumida** | **Adjunto** | | 1-Lista de Actividades | Matriz que se llena al inicio |  |     5.4.1.- Las personas involucradas en el llenado y revisión de la matriz deberán tener compresión de las actividades consignadas en la herramienta seleccionada, las cuales deberán estar estandarizadas, para que se consigne la información que es requerida.  5.4.2.- La herramienta propuesta deberá estar implementada un mes después de la aprobación del presente estudio por el Consejo Superior.  5.4.3.- La matriz anterior deberá ser remitida de forma mensual a la jefatura respectiva con copia a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, específicamente al correo [gquirosm@poder-judicial.go.cr](mailto:gquirosm@poder-judicial.go.cr.), en donde se mantendrá la información general de todos los equipos. Finalizados los seis meses de implementación de la matriz deberá remitirse las respectivas matrices de este personal para el análisis correspondiente por parte de la Dirección de Planificación.  **5.5.** La Oficina Rectora de Justicia Restaurativa comunicará al Centro de Apoyo para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que al revisar la cantidad de asuntos ingresados en materia de Contravenciones en la oficina de Puntarenas ya no será necesaria la asignación del permiso con goce de salario de la plaza de Técnico Supernumerario en esa oficina, por lo que se canalizará el apoyo del recurso a otra oficina que se requiera.  **5.6.** La Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, coordinará con el gestor administrativo de cada equipo interdisciplinario la implementación del modelo de Mejora de Procesos, aprobado en la sesión 82-15 del Consejo Superior, del 16 de setiembre del 2015, artículo XXI, como parte del Modelo de Sostenibilidad de los despachos. Para ello, la Dirección de Planificación, podrá orientarles en la función de estos equipos de mejora.  **Al Consejo Consultivo de Justicia Restaurativa**  **5.7**. Se recomienda al “Consejo Consultivo” que la gestión integral de Justicia Restaurativa se fortalezca en todos los ámbitos de aplicación que establece la Ley, que incluye la materia de Contravenciones, con el propósito de fortalecer la gestión de los puestos de los diferentes equipos interdisciplinarios.  **A los equipos interdisciplinarios de Justicia Restaurativa**  **5.8.** Las plazas de Técnica o Técnico Judicial deberán brindar el apoyo necesario en los equipos interdisciplinarios de Justicia Restaurativa para el adecuado desarrollo de las funciones asociadas al rol a desempeñar, indistintamente de que la figura de Gestora Administrativa o Gestor Administrativo recaiga en cualquiera de los puestos profesionales que conforman el equipo. Esta recomendación se encuentra alienada a lo que acordó el Consejo Superior en sesión 10-18 del 6 de febrero de 2018, en lo que interesa:  ***“2 (…)b)*** *La figura de Gestora o Gestor Administrativo continuará contando con la colaboración de los integrantes del equipo interdisciplinario y de la persona técnica judicial destacada en cada uno de los grupos, para el desarrollo de las funciones que se indican en el informe que nos ocupa.”.*  **A la Dirección de Gestión Humana**  **5.9.** Analizar el protocolo de actuación del personal técnico, que será remitido por la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, con la finalidad de valorar la incorporación de las funciones al perfil de puesto de Técnica o Técnica Judicial de Justicia Restaurativa para su incorporación en el Manual Descriptivo de Puestos.  **A la Dirección de Planificación**  **5.10.-** Analizar las plantillas de labores que remitirá la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, referida en la recomendación 5.4. de este informe, una vez transcurridos los seis meses de implementación de la matriz, para determinar la carga de trabajo real que disponen los Técnicos Judiciales de Justicia Restaurativa, y con ello definir las funciones que se deberán asumir de manera definitiva por parte de este personal.  Es de importancia aclarar que las recomendaciones de la Dirección de Planificación son emitidas de manera técnica y sirven de insumo para la toma de decisiones de las instancias superiores, y se tiene claro que son de carácter asesor y no vinculante (obligatorio) para la Corte Plena y el Consejo Superior; ambas instancias pueden apartarse del criterio técnico vertido en el presente informe, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Realizado por:** | Licda. Ana Gabriela Vargas Fernández y Lic. Alexander Tenorio Campos, ambos Profesionales 2 del Subproceso de Organización Institucional. Colaboración en incorporación de indicadores y matrices el Ing. Erick Sánchez Duarte, y en revisión de la Licda. Arlene Ruiz Barrantes, Profesional 2 de estos Subprocesos. |
| **Aprobado por:** | Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefe Subproceso Organización Institucional |
|  | Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación |

**Anexo 1**

“*Minuta de reunión 80-DNJR-2020*”



“*Minuta de reunión 538-PLA-OI-MNTA-2021*”



“*Minuta de reunión 539-PLA-OI-MNTA-2021*”



**Anexo 2**

*Oficio 286-CACMFJ-JEF-2019*

**

1. Informe aprobado por el Consejo Superior en la sesión extraordinaria 30-2021 celebrada el 16 abril del 2021, artículo XXIII. [↑](#footnote-ref-1)
2. Son actividades que se por su naturaleza se realizan de día por medio, o alternando días. [↑](#footnote-ref-2)
3. Esteban Brenes Corrales, Silvia Elizondo Umaña; Royner Eduardo Fonseca Obando, Técnico del Programa de Justicia Restaurativa en IICJSJ en Goicoechea; Oficina de Justicia Restaurativa de Pavas y Oficina de Justicia Restaurativa de San Ramón, respectivamente, así como: Carlos Felipe Montero Morales; Carolina Campos Solano; Sophia González Campos; Héctor Francisco Sotelo Palacios; Francini Sequeira Elizondo , del Programa de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, ubicados en Heredia, Pococí, Pérez Zeledón y Cartago. [↑](#footnote-ref-3)
4. El valor porcentual se toma de la totalidad de actividades registradas en cada una de las tres áreas MP/DP/Eq.Psicosocial de la matriz entre la cantidad total de esas áreas (113 actividades). [↑](#footnote-ref-4)